



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14022
Fecha:	22/11/2023

A la vista de la propuesta de resolución emitida por el Sr. Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativa a la modificación del art. 6 de la “convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para ‘financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos’ a los ayuntamientos de la provincia de Jaén” (extracto publicado en el BOP nº 99, de 24 de mayo de 2023, PLS 2023/200), con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol nº 710 de 11/07/2019) nº 6031, de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para ‘financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos’ a los ayuntamientos de la provincia de Jaén” cuya concesión fue aprobada por resolución nº 7781 de fecha 23 de junio de 2023, detallando en el resuelto primero la cuantía de las subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios.

SEGUNDO: Por resoluciones 8509 de 07/07/2023, 9207 de 21/07/2023 y 12568 de 24/10/2023, se ha reconocido la obligación a favor de los ayuntamientos de la provincia, previo al pago con arreglo al artículo 18 de la convocatoria, de las cantidades de todos y cada uno de los ayuntamientos, correspondientes a los tres primeros trimestres de 2023, detallados en la documentación justificativa presentada por la empresa RESURJA.

TERCERO: El artículo 2 de la Convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones es el de concurrencia no competitiva, contemplado en el artículo 35.22 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO: De conformidad con el artículo 6 de la convocatoria, el importe que percibirán los ayuntamientos beneficiarios con cargo a la subvención que se convoca es fijo, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación en caso de que la cuantía de las cuotas del impuesto repercutido por la empresa RESURJA fuera superior a la cantidad subvencionada.

QUINTO: El crédito de la aplicación presupuestaria que financia la “Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para ‘financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos’ a los ayuntamientos de la provincia de Jaén”, al día de la fecha, una vez abonados los tres primeros trimestres, asciende a 2.052.051,05 €, lo que representa un 30% de la cuantía presupuestada para el ejercicio 2023.

Como quiera que los importes correspondientes al cuarto trimestre están aún pendientes de valoración por parte de la empresa RESURJA, y habida cuenta que el montante de las subvenciones otorgadas se basó en una estimación de la empresa, debe sopesarse la posibilidad de que en este último periodo de 2023, sin que se rebase el montante del crédito consignado, la ayuda para algunos municipios sea insuficiente o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/YIRaHNSRX2hqpRHTGgUw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/11/2023 14:38:11
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	21/11/2023 14:52:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YIRaHNSRX2hqpRHTGgUw==	RS001WNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/3





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14022
Fecha:	22/11/2023

deficitaria para el abono del coste del impuesto repercutido, lo que determinaría su pago por el ayuntamiento correspondiente.

Dada la voluntad de la Diputación Provincial de Jaén, expresada ya en la convocatoria de estas subvenciones, de sufragar el coste derivado de la repercusión del impuesto, con el único propósito de que las Haciendas de las entidades locales de la provincia de Jaén no tengan que soportarlo por no contar con los instrumentos legales preceptivos, debe procederse a modificar la convocatoria (art 6) de modo que el crédito sobrante que pudiera darse en aquellos municipios en los que el pesaje estimado fuese inferior a la cuantía de la subvención, se aproveche por aquellos municipios cuya previsión sea superior al coste de la ayuda otorgada, por concurrir la causa de interés público prevista en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

SEGUNDO: El procedimiento de concesión, concurrencia no competitiva, está contemplado en el artículo 35.22 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. Su tramitación sigue los pasos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, si bien se aparta de ésta al excepcionar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, lo que determina que no exista una valoración de las mismas en torno a unos criterios objetivos, previamente consignados en la normativa reguladora, que haya de ponderar un órgano colegiado, cuya existencia tampoco se exige.

Si bien no resulta de aplicación directa, podría invocarse, por analogía, lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al señalar que siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, de la cuantía global máxima destinada a las subvenciones.

Con arreglo a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me otorga la legislación invocada anteriormente, así como las que me han sido conferidas por el Sr. Presidente en virtud de la Resolución 438 de 04/07/2023, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el art. 6 de la “convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para ‘financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos’ a los ayuntamientos de la provincia de Jaén” en los siguientes términos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/YIRaHNSRX2hqpRHTgGw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/11/2023 14:38:11
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	21/11/2023 14:52:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YIRaHNSRX2hqpRHTgGw==	RS001WNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	14022
Fecha:	22/11/2023

“ARTÍCULO 6: *El importe que percibirán los ayuntamientos beneficiarios con cargo a la subvención es fijo. No obstante, si en algún caso resultase una cuantía inferior a la concedida, el montante resultante podrá ser prorrateado proporcionalmente, aumentando las cantidades otorgadas inicialmente, según proceda. De no existir suficiente crédito en la aplicación para hacer frente a la totalidad de los aumentos reales tras el prorrateo, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación.”*

SEGUNDO: Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 9 de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo, se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/YIRaHNSRX2hqpRHTgGgUw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/11/2023 14:38:11
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	21/11/2023 14:52:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YIRaHNSRX2hqpRHTgGgUw==	RS001WNB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

